

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden Foral 310/2021, de 9 de agosto que modifica la Orden Foral 307/2019, de 8 de julio, reguladora de la ocupación del Centro de telecomunicaciones "El Raso" gestionado por Itelazpi SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 125 denominado "El Monte", de la pertenencia del pueblo de Villanueva de Valdegovía

Mediante la Orden Foral 307/2019, de 8 de julio, se resolvió el expediente de regularización de la ocupación del Centro de telecomunicaciones "El Raso", gestionado por Itelazpi SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 125 denominado "El Monte", de la pertenencia del pueblo de Villanueva de Valdegovía.

El apartado 5º de la disposición tercera de la citada Orden Foral establece: La revisión del canon se realizará anualmente aplicando los precios unitarios, actualizados según el IPC de los doce meses anteriores, a las condiciones de superficie, altura torre y elementos instalados existentes en el momento de la actualización, bajo los criterios expresados en informe técnico económico del canon en concepto de ocupación del MUP número 125 por el centro de telecomunicaciones de El Raso, vía modificación de la Orden Foral que regulariza la ocupación. A tal efecto, durante los 15 días anteriores al cumplimiento del periodo anual desde la fecha de concesión de ocupación, la empresa concesionaria deberá remitir un informe que actualice los datos de los elementos instalados. Servirá para realizar la revisión anual del canon.

Itelazpi SA ha facilitado los datos referentes a la relación actualizada de instalaciones contenidas en el citado centro emisor, tal y como se requería en la disposición referida; con fechas de 26 de junio de 2020 y 24 de junio de 2021.

A fin de revisar el canon anual, a petición del Servicio de Montes, la empresa Tragsatec ha realizado el Informe técnico económico "Cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 125 por el centro de telecomunicaciones El Raso", con fecha de 19 de julio de 2021.

Vistos los informes preceptivos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, por aplicación de los dispengo noveno del Decreto Foral 324/2019, del Diputado General, de 5 julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023,

DISPONGO

Primero. Aprobar la modificación de la disposición tercera de la Orden Foral 307/2019, de 8 de julio, a fin de recoger los datos actualizados (como el canon a satisfacer), y adecuar otras condiciones, con lo que la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público queda bajo las siguientes condiciones:

1ª. Ubicación, área de ocupación, ocupación por línea eléctrica e instalaciones principales.

• Ubicación: parcelas catastrales número 465 y 462 del polígono 8 del municipio de Valdegovía, que forman parte del MUP 125, denominado "El Monte", perteneciente al pueblo de Villanueva de Valdegovía, y para la línea eléctrica, las parcelas catastrales 459 y 461 del polígono 8 del municipio de Valdegovía, que forma parte del MUP 111, denominado "Los Cascajos y El Hayal", perteneciente al municipio de Valdegovía.

- Área de ocupación en la que se hallan las instalaciones del Centro Emisor: 198,38 m² totales (comprendiendo la ampliación del centro proyectada por Itelazpi SA).

- Área de ocupación de la línea eléctrica: 4.792 m², de los que 22 corresponden a la línea subterránea (22 m de longitud y 1 m de ancho) y 4.770 corresponden a la línea aérea de baja tensión (1.192,5 metros de longitud –dentro de los MUP– y 4 m de ancho).

- Instalaciones principales: torre de comunicaciones de 41 m de altura, caseta de 73,61 m² en total, acometida de energía eléctrica y cerramiento perimetral.

2ª. Acceso al centro. Itelazpi SA deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto Foral 10/2010, del Consejo de Diputados, de 9 de marzo (BOTHA 22 de marzo de 2010), que regula la circulación de vehículos a motor en los montes de utilidad pública y demaniales de esta Diputación Foral de Álava y de las entidades locales alavesas, de manera que quedarán sometidas a autorización de las entidades titulares los supuestos contemplados en el artículo 8 de la citada disposición.

Se usará el camino principal de acceso, no pudiendo utilizarse otros caminos de acceso sin previo consentimiento de la entidad titular.

3ª. Responsabilidad. Itelazpi SA se responsabilizará de la restauración de las zonas que pudieran resultar alteradas tanto dentro del área autorizada como fuera de la superficie de ocupación como consecuencia de la gestión y explotación del centro emisor.

Correrá a cuenta de la empresa adjudicataria la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse a terceros derivados de la instalación.

4ª. El plazo de ocupación es de 30 años a contar desde el 8 de julio 2019, cuando se resolvió la regularización de la ocupación mediante Orden Foral, siempre que prevalezca el uso al que se destina la ocupación. Se podrá renovar hasta un máximo de 75 años, que es el establecido en la legislación de Régimen Local.

5ª. El canon a satisfacer por Itelazpi SA a la Junta Administrativa de Villanueva de Valdegovía asciende a un total de 10.272,16 euros/año. De esa cantidad, de acuerdo con el informe técnico-económico: Calculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 125 por el centro de telecomunicaciones El Raso, realizado por la empresa Tragsatec el 19 de julio de 2021, corresponden 10.260,53 euros/año por el uso privativo del centro de telecomunicaciones y 11,63 euros/año por la ocupación de demanio forestal que supone la línea eléctrica.

Además, el canon a satisfacer por Itelazpi SA al Ayuntamiento de Valdegovía asciende a un total de 229,13 euros/año, por la ocupación de demanio forestal que supone la línea eléctrica que pasa por el MUP 111.

Respecto al canon a satisfacer por Itelazpi SA correspondiente al año 2020, a falta de la revisión anual vía modificación de la Orden Foral de ese año, se mantendrán las cantidades inicialmente establecidas, con lo que se establece en 8.488,54 euros a favor de la Junta Administrativa de Villanueva de Valdegovía, y en 228,60 euros a favor del Ayuntamiento de Valdegovía.

Los pagos por parte de Itelazpi SA se realizarán en el plazo de un mes desde la notificación de la presente modificación de la Orden Foral.

6ª. La revisión del canon se realizará cada 5 años aplicando la consiguiente actualización de los precios unitarios, referidos a las condiciones de superficie, altura torre y elementos instalados existentes en el momento de actualización, bajo los criterios expresados en el consiguiente informe técnico económico, vía modificación de la Orden Foral que regulariza la ocupación.

A tal efecto, con una antelación mínima de seis meses y máxima de doce meses a la finalización de cada periodo de 5 años fijado para la revisión del canon de ocupación, la empresa concesionaria deberá remitir un informe que actualice los datos de los elementos instalados. Servirá para realizar la revisión quinquenal del canon.

Las modificaciones derivadas tanto de la modificación de la altura de la torre como de la superficie de ocupación se realizarán en el momento en que sean autorizadas.

7ª. Los trabajos de limpieza de vegetación, mantenimiento de márgenes de caminos o cualquier intervención sobre la vegetación en el monte de utilidad pública, deberá realizarse bajo la supervisión de personal del Servicio de Montes, quien controlará los trabajos de desbroce, poda y apeo del arbolado que sean necesarios, previo señalamiento por dicho personal y quedando sujeta la actuación a los preceptos de la Norma Foral 11/2007, de Montes del Territorio Histórico de Álava; quedando el aprovechamiento, si lo hubiera, a beneficio de la entidad titular del monte.

8ª Cumplido el plazo de ocupación, o finalizado con anterioridad el uso para el que se concede la autorización, el titular que disfrute de la concesión, en el plazo máximo de un año, deberá dismantelar las instalaciones y llevar a cabo la restauración de los terrenos afectados.

Segundo. Notificar la Orden Foral a la Junta Administrativa de Villanueva de Valdegovía, al Ayuntamiento de Valdegovía, a Iteiz SA y a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la Orden Foral a las partes interesadas contendrá copia del informe técnico-económico: Cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 125 por el centro de telecomunicaciones El Raso.

Tercero. Publicar la presente Orden Foral en el BOTA.

Cuarto. Contra esta Orden Foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Diputado Foral de Agricultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de agosto de 2021

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

Mª ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE